PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y/O USO DE ARMAS

I. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO-PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Estudiante portador de arma blanca corto-punzante mayor de 14 años.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún estudiante mayor de 14 años que este portando un arma blanca corto-punzante deberá informar al Inspector correspondiente.

2. Si el que observa el hecho es un funcionario del colegio, deberá solicitar al alumno que haga entrega de la misma Acto seguido, y acompañado del alumno, darán cuenta de ello y se entregará el arma al Inspector, dejando constancia escrita del hecho.

3. En entrevista con el estudiante el Inspector recabará la información necesaria. El Inspector dejará un registro escrito del hecho, firmado por el alumno.

4. El Inspector(a) dará aviso a Rectoría, quien procederá a realizar la denuncia en el organismo competente y a entregar el arma requisada.
5. Al mismo tiempo, el Inspector dará aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
6. Si el alumno se negara a entregar el arma, se dará inmediatamente información al Inspector correspondiente, quien en conjunto con Rectoría informarán a Carabineros para que se hagan presentes en el colegio y requisen el arma.

7. Se deberá dejar registro escrito, con la fecha y hora de cada uno de los procedimientos enumerados anteriormente.
8. El Comité de sana convivencia, de acuerdo con la Inspectoría correspondiente y Rectoría, arbitrará las medidas reparatorias adecuadas y el acompañamiento del estudiante. Al mismo tiempo estará atento al proceso que se seguirá en la Fiscalía.
9. El estudiante deberá ser sancionado, al menos, con una suspensión temporal del colegio. Dependiendo de la gravedad del hecho y su reiteración, y con el consentimiento del Consejo de Profesores respectivo, se podrá desvincular al estudiante del colegio.

b) Estudiante portador de arma blanca corto-punzante menor de 14 años

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún estudiante menor de 14 años que esté portando un arma blanca corto-punzante deberá informar al Inspector correspondiente.

2. Si el que observa el hecho es un funcionario del colegio, deberá solicitar al alumno que haga entrega de la misma. Acto seguido, y acompañado del alumno, darán cuenta de ello y se entregará el arma al Inspector, dejando constancia escrita del hecho.

~~3.~~ En entrevista con el estudiante el Inspector recabará la información necesaria. El Inspector dejará un registro escrito del hecho, firmado por el estudiante.

4. El inspector llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento. En la misma entrevista le entregará el arma y le informará de las

medidas reparatorias y de las posibles sanciones, entre las cuales se contemplará una suspensión temporal de asistencia al colegio.

5. El Inspector deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
6. El Comité de sana convivencia, de acuerdo con la Inspectoría correspondiente y Rectoría, arbitrará las medidas reparatorias adecuadas y el acompañamiento del estudiante.
7. dependiendo de la gravedad del hecho y su reiteración, y con el consentimiento del Consejo de Profesores respectivo, se podrá desvincular al estudiante del colegio.

I. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Estudiante portador de arma de fuego mayor de 14 años.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún estudiante mayor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá informar al Inspector correspondiente.
2. Si el que observa el hecho es un funcionario del colegio, deberá solicitar al alumno que haga entrega de la misma Acto seguido, y acompañado del alumno, darán cuenta de ello y se entregará el arma al Inspector, dejando constancia escrita.
3. En entrevista con el estudiante el Inspector recabará la información necesaria. El Inspector dejará un registro escrito del hecho, firmado por el alumno.
4. El Inspector dará aviso a Rectoría, quien procederá a denunciar el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, sea para entregarle el arma o requisarla si el estudiante se ha negado a entregarla al Inspector
5. Al mismo tiempo el Inspector dará aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
6. Se deberá dejar registro escrito de la fecha y hora de todos estos procedimientos.
7. El Comité de sana convivencia, de acuerdo con la Inspectoría correspondiente y Rectoría, arbitrará las medidas reparatorias adecuadas y el acompañamiento del estudiante. Al mismo tiempo estará atento al proceso que se seguirá en la Fiscalía.
8. El estudiante deberá ser sancionado, al menos, con una suspensión temporal del colegio. Dependiendo de la gravedad del hecho y su reiteración, y con el consentimiento del Consejo de Profesores respectivo, se podrá desvincular al estudiante del colegio

b) Estudiante portador de arma de fuego menor de 14 años

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún estudiante mayor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá informar al Inspector correspondiente.
2. Si el que observa el hecho es un funcionario del colegio, deberá solicitar al alumno que haga entrega de la misma. Acto seguido, y acompañado del alumno, darán cuenta de ello y se entregará el arma al Inspector, dejando constancia escrita. De negarse el estudiante, se procederá con cautela para avisar inmediatamente al apoderado.
3. En entrevista con el estudiante el Inspector recabará la información necesaria. El Inspector dejará un registro escrito del hecho, firmado por el alumno.
4. Se llamara al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.

5. De común acuerdo con el Apoderado se denunciará el hecho a Carabineros para que requise el arma y se haga cargo de ella.
6. Si procede, se realizará la denuncia del hecho en la O.P.D. (Oficina de Protección de Derechos
7. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
8. El Comité de sana convivencia, de acuerdo con la Inspectoría correspondiente y Rectoría, arbitrará las medidas reparatorias adecuadas y el acompañamiento del estudiante. Al mismo tiempo estará atento al proceso que se seguirá en la Fiscalía.
9. El estudiante deberá ser sancionado, al menos, con una suspensión temporal del colegio. Dependiendo de la gravedad del hecho y su reiteración, y con el consentimiento del Consejo de Profesores respectivo, se podrá desvincular al estudiante del colegio
10. En todos estos casos el colegio, en coordinación con el apoderado, o por cuenta propia si el apoderado se niega, realizará la denuncia ante fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad.

II. CUADRO RESUMEN DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

